



**ESCRITURA NÚMERO 2014-13-17-01-P02019**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "COJIMIES DE TRANSPORTES COXIMITRANS S.A.", QUE OTORGAN LOS SEÑORES ALAVA ALMEIDA EDGAR EUGENIO Y OTROS.**-----

**CUANTÍA: USDS\$1.140,00.**-----

En la ciudad de Pedernales, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves diecinueve de Junio del dos mil catorce, ante mí, Abogado Charles Ramón Stalin Moreira Solórzano, Notario Público Primero del Cantón, comparecen libre y voluntariamente y bien inteligenciados en la naturaleza y/o efectos del presente contrato, los señores: ALAVA ALMEIDA EDGAR EUGENIO, ANDRADE BARRETO JUAN CARLOS, ANDRADE FRANCO JACINTO ALBERTO, ANDRADE FRANCO MIGUEL ORLANDO, ANDRADE SOLORZANO CARLOS ALBERTO, BONILLA MUÑOZ JORGE WASHINGTON, CABRERA MARCILLO MARON EDUARDO, CACIQUE ZAMBRANO ADRIANA DEL ROCIO, CEDEÑO MOREIRA TEOFILO ENRIQUE, CEDEÑO PALMA EDDY MONSERRATE, CHICA PITA WALTER EDUARDO, CHICA ROJAS YIMI GEORGE, COELLAR NEVAREZ ZORY DOLORES CAROLINA, CRUZ PANEZO DIOGENES



AFREN, FARIAS DELGADO CESAR HUMBERTO, GONZAGA LAPO  
WISTON MONCERIN, GUERRERO FALCONES MARIELA JANNEE,  
GUERRERO GRACIA JEFERSON ORLANDO, IBARRA CACIQUE  
ALEXY JULIANA, MUÑOZ MUÑOZ WASHINGTON VICENTE,  
MACIAS BAZURTO JACINTO UBALDO, MUÑOZ BASURTO  
ALEXANDRA DEL PILAR, MUÑOZ FARIAS WASHINGTON  
HOMERO, MUÑOZ GARZON ANGEL ELEAZAR, ORTIZ INTRIAGO  
TITO ROMER, RAMIREZ VALENCIA DIMAS ANTONIO, SALAZAR  
ARREGUI JULIO ALBERTO, SANTANA VILLEGAS MANUEL  
INOCENCIO, SOLORZANO CHAVEZ DORIS ALEXANDRA,  
SOLORZANO CHAVEZ ELIAS EDUARDO, SOLORZANO CHAVEZ  
ERIC JAVIER, SOLORZANO GARCIA SEGUNDO ELIAS, SOLORZANO  
MUÑOZ LEONARDO BEN HUR, VACA VACA RICHARD WILLIAM,  
VELEZ GARCIA HECTOR DARIO, VELEZ GUADAMUD SERGIO  
ESTUARDO Y ZAMBRANO RAMON FLORENTINO, por sus propios  
derechos.- Los comparecientes; de nacionalidad ecuatorianas, de estado civil,  
casados, solteros y divorciados; domiciliados en esta ciudad de Pedernales,  
hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que  
eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que  
transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras



públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE**  
**COMPAÑÍA S. A.** Contenida en las cláusulas que siguen: **PRIMERA -**  
**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente  
escritura pública las siguientes personas: **ÁLAVA ALMEIDA EDGAR**  
**EUGENIO**, casado; **ANDRADE BARRETO JUAN CARLOS**, casado;  
**ANDRADE FRANCO JACINTO ALBERTO**, soltero; **ANDRADE**  
**FRANCO MIGUEL ORLANDO**, soltero; **ANDRADE SOLÓRZANO**  
**CARLOS ALBERTO**, casado; **BONILLA MUÑOZ JORGE**  
**WASHINGTON**, soltero; **CABRERA MARCILLO MARÓN EDUARDO**,  
soltero; **CACIQUE ZAMBRANO ADRIANA DEL ROCÍO**, soltera;  
**CEDENO MOREIRA TEÓFILO ENRIQUE**, casado; **CEDENO PALMA**  
**EDDY MONSERRATE**, soltero; **CHICA PITA WALTER EDUARDO**,  
soltero; **CHICA ROJAS YIMI GEORGE**, soltero; **COELLAR NEVAREZ**  
**ZORY DOLORES CAROLINA**, divorciada; **CRUZ PANEZO DIOGENES**  
**AFREN**, soltero, **FARÍAS DELGADO CESAR HUMBERTO**, soltero;  
**GONZAGA LAPO WISTON MONCERIN**, casado; **GUERRERO**  
**FALCONES MARIELA JANNEE**, divorciada; **GUERRERO GRACIA**  
**JEFERSON ORLANDO**, soltero; **IBARRA CACIQUE ALEX Y JULIANA**,  
soltera; **INDUSTRIA PLÁSTICA BANANERA S.A. INPLASBAN**;  
Legalmente representada por su Gerente General señor. **MUÑOZ MUÑOZ**



WASHINGTON VICENTE; MACÍAS BAZURTO JACINTO UBALDO, soltero; MUÑOZ BAZURTO ALEXANDRA DEL PILAR, soltera; MUÑOZ FARIAS WASHINGTON HOMERO, soltero; MUÑOZ GARZÓN ÁNGEL ELEAZAR, casado; MUÑOZ MUÑOZ WASHINGTON VICENTE, casado; ORTIZ INTRIAGO TITO ROMER, divorciado; RAMÍREZ VALENCIA DIMAS ANTONIO, casado; SALAZAR ARREGUI JULIO ALBERTO, soltero; SANTANA VILLEGAS MANUEL INOCENCIO, divorciado; SOLORZANO CHÁVEZ DORIS ALEXANDRA, soltera; SOLORZANO CHÁVEZ ELÍAS EDUARDO, soltero; SOLORZANO CHÁVEZ ERIC JAVIER, soltero; SOLORZANO GARCÍA SEGUNDO ELÍAS, casado; SOLORZANO MUÑOZ LEONARDO BEN HUR, casado; VACA VACA RICHARD WILLIAM, casado; VÉLEZ GARCÍA HÉCTOR DARÍO, casado; VÉLEZ GUADAMUD SERGIO ESTUARDO, soltero; ZAMBRANO RAMÓN FLORENTINO, casado. Los antes mencionados son de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA. -EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes otorgantes de este Instrumento Público, declaran en forma expresa, libre y voluntaria, su deseo para constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Sociedad Anónima, cuyo ejercicio social estará regulado por las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías y



en las de este Estatuto. **TERCERA - ESTATUTOS SOCIALES.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Se denominara.

**COJIMIES DE TRANSPORTES COXIMITRANS S.A.**, la misma que

se registrá por la Ley de Compañías, por los presentes Estatutos y por todas

aquellas disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas.-

**ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

compañía será de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en la

Parroquia Cojimies, Cantón Pedernales, Provincia de Manabí. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos por un

factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones; legales correspondientes.- **ARTÍCULO**

**TERCERO. PLAZO.-** El plazo de duración de esta compañía será el de

cincuenta años, que serán contados desde la inscripción del Contrato Social

en el Registro Mercantil; pero por resolución de la Junta General de

accionistas, este plazo podrá ser prorrogado o restringido en base a la

solemnidad prevista en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO.**

**OBJETO SOCIAL.-** “La Compañía se dedicará exclusivamente al

Transporte de Carga Pesada en General a nivel Nacional, sujetándose a las

disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

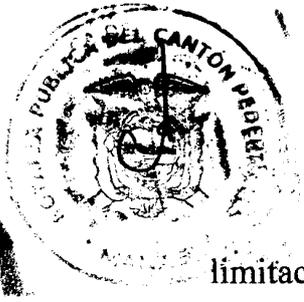


Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.- **ARTÍCULO QUINTO.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO SEXTO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO NOVENO. CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de (\$1.140,00) UN MIL CIENTO CUARENTA



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en un mil ciento cuarenta acciones de un dólar cada una. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagados en numerario en un ciento por ciento.-

**ARTÍCULO DECIMO. TITULOS DE ACCION.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el presidente y gerente general de la compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías debiéndose inscribir en el Libro de Accionistas de la compañía; en el que se anotarán también, las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- PROPIEDADES DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a



limitación alguna. Pueden así mismos, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial, ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas sólo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General, con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Junta General de accionistas, legalmente constituidas, es el órgano supremo. La Compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.**-La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a negocios sociales y para tomar decisiones que creyeren convenientes en defensa de la Compañía. Las Resoluciones, Acuerdo y decisiones obligan a todos los accionistas aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose



solamente los casos de impugnación o apelación establecidas en la Ley de Compañías, con sujeción a los requisitos de ella.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinaria se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fuere convocada por el Presidente o Gerente General, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación al día de la reunión y expresando los puntos a tratarse, si la Junta General no se reuniere en primera convocatoria, por no haber concurrido a ella por lo menos el CINCUENTA Y POR CIENTO ( 50%) del capital pagado, se procederá a una segunda



convocatoria, en cualesquiera de los días posteriores y no podrá prorrogarse por más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta y se constituirá válida con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente



constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el **CIENTO POR CIENTO** del capital pagado y los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse.- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías en los presentes estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría absoluta de votos que presenten de los concurrentes a la reunión y cada acción pagada equivale a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTA:** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en ausencia suya, por el Vicepresidente o por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta, se formará un expediente con copia del acta y los documentos previstos en la Ley y reglamentos respectivos; d) Actuará de Secretario de la Junta, el Gerente General o la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO**



## **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, a los Comisarios y liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas de informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía.- d) Aprobar la distribución de las utilidades previo conocimiento de informe del Gerente General; e) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; f) Disponer cualquier reforma al contrato social; g) Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; h) Aprobar el Acta de la Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y por el Secretario de la misma; i) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes; j) Autorizar previamente la compra venta, enajenación o cualquier título o gravamen de inmuebles; k) Las demás que contengan en la Ley o en los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas, elegirá dos Comisarios, uno Principal y un suplente para un periodo de un año y



podrán ser reelegidos nuevamente; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La Representación Legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, la representación legal, corresponderá al Presidente o Vicepresidente en su caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL PRESIDENTE.-** El Presidente accionista de la compañía tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido nuevamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las actas de Junta General, cuando la haya presidido; c) Convocar a Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las cuentas bancadas de la Compañía y, obligaciones hipotecarias sobre bienes inmuebles de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente, socio de la



compañía durara dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido nuevamente. Le corresponde remplazar al Presidente o al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de los dos, en todos los derechos, deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL, DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente General, podrá ser accionista de la compañía o persona independiente a la misma, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido nuevamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones, son los que le otorga la Ley y los Estatutos; de manera especial le corresponde los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c) Cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los Reglamentos que dictaren la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales y llevar los libros de actas de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como, cuidar los bienes enseres, inventarios y maquinaria de la compañía.- **ARTÍCULO**



**VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**

económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**NOVENO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con

lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente, la sociedad formará el Fondo de reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por

ciento del capital social, así como las reservas facultativas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se

disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las

funciones de liquidador principal el Gerente General. Así mismo la Junta General designará Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

**CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CUADRO**

**DE INTEGRACIÓN.-** Los accionistas, suscriben y pagan el capital, en la

forma que se detalla a continuación:

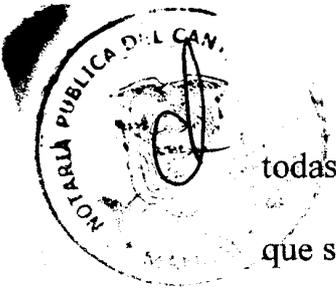


N:	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONE
		SUSCRITO	PAGADO	S
1	ALAVA ALMEIDA EDGAR	30	30	30
2	ANDRADE BARRETO JUAN	30	30	30
3	ANDRADE FRANCO JACINTO ALBERTO	30	30	30
4	ANDRADE FRANCO MIGUEL ORLANDO	30	30	30
5	ANDRADE SOLORZANO CARLOS	30	30	30
6	BONILLA MUÑOZ JORGE WASHINGTON	30	30	30
7	CABRERA MARCILLO MARON	30	30	30
8	CACIQUE ZAMBRANO ADRIANA DEL	30	30	30
9	CEDENO MOREIRA TEOFILO ENRIQUE	30	30	30
10	CEDEÑO PALMA EDDY MONSERRATE	30	30	30
11	CHICA PITA WALTER	30	30	30
12	CHICA ROJAS YIMI GEORGE	30	30	30
13	COELLAR NEVAREZ ZORY DOLORES	30	30	30
14	CRUZ PANEZO DIOGENES	30	30	30
15	FARIAS DELGADO CESAR HUMBERTO	30	30	30
16	GONZAGA LAPO WISTON MONCERIN	30	30	30
17	GUERRERO FALCONES MARIELA	30	30	30
18	GUERRERO GRACIA JEFERSON	30	30	30
19	IBARRA CACIQUE ALEXY	30	30	30
20	INDUSTRIA PLASTICA BANANERA S.A.	30	30	30
	IMPLASBAN			
21	MACIAS BAZURTO JACINTO UBALDO	30	30	30
22	MUÑOZ BAZURTO ALEXANDRA DEL	30	30	30
23	MUNOZ FARIAS WASHINGTON	30	30	30
24	MUÑOZ GARZON ANGEL	30	30	30
25	MUÑOZ MUÑOZ WASHINGTON	30	30	30
26	ORTIZ INTRIAGO TITO ROMER	30	30	30
27	RAMIREZ VALENCIA DIMAS ANTONIO	30	30	30
28	SALAZAR ARREGUI JULIO	30	30	30
29	SANTANA VILLEGAS MANUEL	30	30	30
30	SOLORZANO CHAVEZ DORIS	30	30	30
31	SOLORZANO CHAVEZ ELIAS EDUARDO	30	30	30
32	SOLORZANO CHAVEZ ERIC	30	30	30

33	SOLORZANO GARCIA SEGUNDO ELIAS	30	30	30
34	SOLORZANO MUÑOZ LEONARDO BEN	30	30	30
35	VACA VACA RICHARD WILLIAM	30	30	30
36	VÉLEZ GARCÍA HÉCTOR DARÍO	30	30	30
37	VÉLEZ GUADAMUD SERGIO	30	30	30
38	ZAMBRANO RAMÓN FLORENTINO	30	30	30
	TOTAL	\$ 1.140	\$ 1.140	\$ 1.140



**QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** La junta General de Accionistas, nombra en calidad de Presidente de la Compañía al señor Segundo Elías Solórzano García y Gerente General al señor Ángel Eleazar Muñoz Garzón, quienes durarán en sus funciones conforme a los estatutos. **SEXTA.-** Los socios expresamente declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la vida jurídica de la compañía y que consta en la Cláusula Tercera de la presente Constitución. Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados por todos los accionistas.- b) Autorizan al señor MUÑOZ GARZÓN ÁNGEL ELEAZAR, Accionista de la Compañía, para realizar todos los procedimientos legales y administrativos hasta obtener la constitución de la compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, atentamente, Abogado Rivadeneira Alcívar Miguel, Registro número diecisiete guión dos mil diez guión cuatrocientos sesenta y nueve, Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que los comparecientes las ratifican en



todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos contenidos en ella, y es conforme en su contenido y leída que les fue de principio a fin y en alta voz por el suscrito Notario a los comparecientes en unidad de acto la aprobaron y ratificándose en lo expuesto firman conmigo El Notario de todo lo cual DOY FE.-



SR: ALAVA ALMEIDA EDGAR EUGENIO  
CC.130680032-5



SR: ANDRADE BARRETO JUAN CARLOS  
CC.171216167-6



SR: ANDRADE FRANCO JACINTO ROBERTO  
CC. 131028537-2



SR: ANDRADE FRANCO MIGUEL ORLANDO  
CC. 130817643-5



SR: ANDRADE SOLORZANO CARLOS ALBERTO  
CC. 130319256-9



*Jorge Bonilla*



SR: BONILLA MUÑOZ JORGE WASHINGTON  
CC. 130406815-6

*Eduardo Cabrera*



SR: CABRERA MARCILLO MARON EDUARDO  
CC. 110231890-2

*Rocio Cacicque*



SRA: CACIQUE ZAMBRANO ADRIANA DEL ROCIO  
CC. 130656239-6

*Teofilo Cedeno*



SR: CEDEÑO MOREIRA TEOFILO ENRIQUE  
CC. 090991097-8

*Eddy Cedeno P*



SR: CEDEÑO PALMA EDDY MONSERRATE  
CC. 130896049-9

*Walter Chica Pita*



SR: CHICA PITA WALTER EDUARDO  
CC. 130911018-5

*Yimi Rojas*



SR: CHICA ROJAS YIMI GEORGINA  
CC. 130559178-4



*Carolina Bell*

SR: COELLAR NEVAREZ ZORY  
CC. 130461344-9



*Diogenes Cruz*

SR: CRUZ PANEZO DIOGENES AFREN  
CC. 130781254-3



*Cesar Farias Delgado*

SR: FARIAS DELGADO CESAR HENRI  
CC. 172051413-0



*Wiston Gonzaga*

SR: GONZAGA LAPO WISTON  
CC. 171297782-4



*Mariela Guerrero Falcones*

SRA: GUERRERO FALCONES MARIELA JANNEE  
CC. 080128099-1



*Jeferson Guerrero*

SR: GUERRERO GRACIA JEFERSON ORLANDO  
CC. 130765217-0



*Alexi Ibarra*

SRA: IBARRA CACIQUE ALEXI JOSEANA  
CC. 172235649-8





*Vicente Muñoz Washington*



SR: MUÑOZ MUÑOZ WASHINGTON VICENTE  
CC. 090604483-9

*Jacinto Macías Bazurto*



SR: MACIAS BAZURTO JACINTO  
CC. 130673359-1

*Alexandra Muñoz Basurto*



SRA: MUÑOZ BASURTO ALEXANDRA DEL PILAR  
CC. 180299035-6

*Washington Muñoz Farias*



SR: MUÑOZ FARIAS WASHINGTON HOMERO  
CC. 091468653-0

*Ángel Eeleazar Muñoz Garzón*



SR: MUÑOZ GARZON ANGEL EELEAZAR  
CC. 170305810-5

*Tito Romer Ortiz Intriago*



SR: ORTIZ INTRIAGO TITO ROMER  
CC. 130421979-1

*Dimas Antonio Ramírez Valencia*



SR: RAMIREZ VALENCIA DIMAS ANTONIO  
CC. 170434803-4



*Julio Alberto Salazar*

SR: SALAZAR ARREGUI JULIO ALBERTO  
CC. 090911220-3



*Manuel Incencio*

SR: SANTANA VILLEGAS MANUEL INCENCIO  
CC. 130361028-9



*Doris Solizcano*

SRA: SOLORZANO CHAVEZ DORIS ALEXANDRA  
CC. 130916907-4



*Eduardo Solizcano*

SR: SOLORZANO CHAVEZ ELIAS EDUARDO  
CC. 130888139-8



*Eric Javier Solizcano*

SR: SOLORZANO CHAVEZ ERIC JAVIER  
CC. 131394794-5



*Segundo Elia Solizcano G*

SR: SOLORZANO GARCIA SEGUNDO ELIAS  
CC. 130177555-5



*Leonardo Ben Hur*

SR: SOLORZANO MUÑOZ LEONARDO BEN HUR  
CC. 130317556-4



*Richard*



SR: VACA VACA RICHARD WILLIAM  
CC. 130647524-3

*Hector Dario Velez Garcia*



SR: VELEZ GARCIA HECTOR DARIO  
CC. 130200114-2

*Sergio Estuardo Velez Guadamud*



SR: VELEZ GUADAMUD SERGIO ESTUARDO  
CC. 090662419-2

*Ramon Florentino Zambrano*



SR: ZAMBRANO RAMON FLORENTINO  
CC. 091151450-3



ABOGADO CHARLES RAMON STALIN MOREIRA SOLORZANO  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON PEDERNALES

**RESOLUCIÓN No. 005-CJ-013-2014-ANT**  
**INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 772 de fecha 14 de Marzo del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COJIMIES DE TRANSPORTES COXIMITRANS S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COJIMIES DE TRANSPORTES COXIMITRANS S.A." Con domicilio en el cantón Pedernales, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA Y OCHO (38)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	ACCIONISTAS	No. de Cedula
1	ALAVA ALMEIDA EDGAR EUGENIO	1306800325 ✓
2	ANDRADE BARRETO JUAN CARLOS	1712161676 ✓
3	ANDRADE FRANCO JACINTO ALBERTO	1310285372 ✓
4	ANDRADE FRANCO MIGUEL ORLANDO	1308176435 ✓
5	ANDRADE SOLORIZANO CARLOS ALBERTO	1303192569 ✓
6	BONILLA MUÑOZ JORGE WASHINGTON	1304068156 ✓
7	CABRERA MARCILLO MARÓN EDUARDO	1102318902 ✓
8	CACIQUE ZAMBRANO ADRIANA DEL ROCÍO	1306562396 ✓
9	CEDEÑO MOREIRA TEÓFILO ENRIQUE	0909910978 ✓
10	CEDEÑO PALMA EDDY MONSERRATE	1308960499 ✓
11	CHICA PITA WALTER EDUARDO	1309110185 ✓
12	CHICA ROJAS YIMI GEORGE	1305591784 ✓
13	COELLAR NEVAREZ ZORY DOLORES CAROLINA	1304613449 ✓
14	CRUZ PANEZO DIOGENES AFREN	1307812543 ✓
15	FARIAS DELGADO CESAR HUMBERTO	1720514130 ✓
16	GONZAGA LAPO WISTON MONCERIN	1712977824 ✓
17	GUERRERO FALCONES MARIELA JANNEE	0801280991 ✓
18	GUERRERO GRACIA JEFERSON ORLANDO	1307652170 ✓
19	IBARRA CACIQUE ALEX Y JULIANA	1722356498 ✓
20	INDUSTRIA PLASTICA BANANERA S.A. IMPLASBAN	09913880817001 ✓
21	MACÍAS BAZURTO JACINTO UBALDO	1306733591 ✓
22	MUÑOZ BASURTO ALEXANDRA DEL PILAR	1802990356 ✓
23	MUÑOZ FARIAS WASHINGTON HOMERO	0914686530 ✓
24	MUÑOZ GARZÓN ANGEL ELEAZAR	1703058105 ✓
25	MUÑOZ MUÑOZ WASHINGTON VICENTE	0906044839 ✓
26	ORTIZ INTRIAGO TITO ROMER	1304219791 ✓
27	RAMÍREZ VALENCIA DIMAS ANTONIO	1704348034 ✓
28	SALAZAR ARREGUI JULIO ALBERTO	0909112203 ✓
29	SANTANA VILLEGAS MANUEL INOCENCIO	1303610289 ✓
30	SOLORZANO CHAVEZ DORIS ALEXANDRA	1309169074 ✓
31	SOLORZANO CHAVEZ ELÍAS EDUARDO	1308881398 ✓

32	SOLORZANO CHAVEZ ERIC JAVIER	1313947945 ✓
33	SOLORZANO GARCÍA SEGUNDO ELÍAS	1301775555 ✓
34	SOLORZANO MUÑOZ LEONARDO BEN HUR	1303175564 ✓
35	VACA VACA RICHARD WILLIAM	1306475243 ✓
36	VÉLEZ GARCÍA HECTOR DARÍO	1302001142 ✓
37	VÉLEZ GUADAMUD SERGIO ESTUARDO	0906624192 ✓
38	ZAMBRANO RAMÓN FLORENTINO	0911514503 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2014-0404 de fecha 27 de Enero del 2014, e Informe técnico favorable No. 058-UT-MMC-DPTM-ANT-2014-ANT recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COJIMIES DE TRANSPORTES COXIMITRANS S.A.**".

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2014-1354, de fecha 18 de Febrero del 2014 e informe jurídico No 069-DJ-VJBT-2014-ANT, de fecha 13 de Febrero del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COJIMIES DE TRANSPORTES COXIMITRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

**RESUELVE:**

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COJIMIES DE TRANSPORTES COXIMITRANS S.A.**". Con domicilio, en el cantón Pedernales, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

**RESOLUCIÓN No. 005-CJ-013-2014-ANT**  
**"COJIMIES DE TRANSPORTES COXIMITRANS S.A."**

Str. Pierina Mendoza  
UAP - ANT  
MANABÍ



1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de Febrero del 2014.

Ab. José María Vallejo  
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO DE MANABÍ



LO CERTIFICO:

Gustavo Arboleda E.  
SECRETARIO GENERAL (E)



Elaborado por: Gustavo Arboleda E.  
Revisado por: Pierina Mendoza

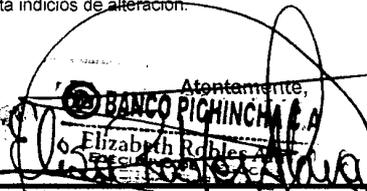




Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA S.A.**  
Elizabeth Robles  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES**

Calle Plaza Acosta y 27 de Noviembre (Esq).

**Número de Repertorio:****2014- 1599**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 3377 a 3437 con el número 132 celebrado entre: ([SOLORZANO CHAVEZ ELIAS EDUARDO. en calidad de INTERVINIENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COJIMIES DE TRANSPORTES COXIMITRANS S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTEALAVA ALMEIDA EDGAR EUGENIO en calidad de INTERVINIENTE], [ANDRADE BARRETO JUAN CARLOS en calidad de INTERVINIENTE], [ANDRADE FRANCO JACINTO ALBERTO en calidad de INTERVINIENTE], [ANDRADE FRANCO MIGUEL ORLANDO en calidad de INTERVINIENTE], [ANDRADE SOLORZANO CARLOS ALBERTO en calidad de INTERVINIENTE], [BONILLA MUÑOZ JORGE WASHINGTON. en calidad de INTERVINIENTE], [CABRERA MARCILLO MARON EDUARDO. en calidad de INTERVINIENTE], [CACIQUE ZAMBRANO ADRIANA DEL ROCIO en calidad de INTERVINIENTE], [CEDEÑO MOREIRA TEOFILO ENRIQUE en calidad de INTERVINIENTE], [CEDEÑO PALMA EDDY MONSERRATE en calidad de INTERVINIENTE], [CHICA PITA WALTER EDUARDO en calidad de INTERVINIENTE], [CHICA ROJAS YIMI GEORGE en calidad de INTERVINIENTE], [COELLAR NEVAREZ ZORY DOLORES CAROLINA. en calidad de INTERVINIENTE], [CRUZ PANEZO DIOGENES AFREN. en calidad de INTERVINIENTE], [FARIAS DELGADO CESAR HUMBERTO en calidad de INTERVINIENTE], [GONZAGA LAPO WISTON MONCERIN en calidad de INTERVINIENTE], [GUERRERO FALCONES MARIELA JANNEE en calidad de INTERVINIENTE], [GUERRERO GRACIA JEFERSON ORLANDO en calidad de INTERVINIENTE], [IBARRA CACIQUE ALEXY JULIANA en calidad de INTERVINIENTE], [INDUSTRIA PLASTICA BANANERA S.A. IMPLASBAN en calidad de INTERVINIENTE], [MACIAS BAZURTO JACINTO UBALDO en calidad de INTERVINIENTE], [MUÑOZ BAZURTO ALEXANDRA DEL PILAR en calidad de INTERVINIENTE], [MUÑOZ FARIAS WASHINGTON HOMERO en calidad de INTERVINIENTE], [MUÑOZ GARZON ANGEL ELEAZAR. en calidad de INTERVINIENTE], [MUÑOZ MUÑOZ WASHINGTON VICENTE en calidad de INTERVINIENTE], [ORTIZ INTRIAGO TITO ROMER en calidad de INTERVINIENTE], [RAMIREZ VALENCIA DIMAS ANTONIO en calidad de INTERVINIENTE], [SALAZAR ARREGUI JULIO ALBERTO en calidad de INTERVINIENTE], [SANTANA VILLEGAS MANUEL INOCENCIO en calidad de INTERVINIENTE], [SOLORZANO CHAVEZ DORIS ALEXANDRA. en calidad de INTERVINIENTE], [SOLORZANO CHAVEZ ERIC JAVIER en calidad de INTERVINIENTE], [SOLORZANO GARCIA SEGUNDO ELIAS en calidad de INTERVINIENTE], [SOLORZANO MUÑOZ LEONARDO BEN HUR en calidad de INTERVINIENTE], [VACA VACA RICHARD WILLIAM. en calidad de INTERVINIENTE], [VELEZ GARCIA HECTOR DARIO. en calidad de INTERVINIENTE], [VELEZ GUADAMUD SERGIO ESTUARDO en calidad de INTERVINIENTE], [ZAMBRANO RAMON FLORENTINO en calidad de INTERVINIENTE]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([MUÑOZ GARZON ANGEL ELEAZAR. con el cargo GERENTE GENERAL representación que la ejercerá conjuntamente con: ], [SOLORZANO GARCIA SEGUNDO ELIAS con el cargo PRESIDENTE EJECUTIVO Y representación que la ejercerá conjuntamente con: ]).

  
Abg. Gavanny Zambrano Alvar  
Registraduría de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedernales

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE  
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN CINCUENTA Y OCHO  
FOJAS UTILES LAS MISMAS QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA  
CIUDAD DE PEDERNALES EN LA FECHA DE SU CELEBRACION.- DE  
TODO LO CUAL DOY FE.



ABOGADO CHARLES RAMON STANLEY MOREIRA SOLORZANO  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON PEDERNALES

**EN BLANCO**